



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**C. DIP. LUIS ARMANDO DIAZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XVI LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E . –**

HONORABLE ASAMBLEA.

Armando Martínez Vega, en mi carácter de Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la XVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 100 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur; Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; y Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fomento de las carreras Off-Road a nivel nacional e internacional, es un impulso importante dentro del turismo en nuestro país. El flujo de divisas en los poblados en donde se desarrollen las competencias se incrementan, aprovechando los recursos naturales con los que cuenta México. Las familias que se encuentran viviendo de cerca la carrera así como lo son todos aquellos propietarios de los ejidos y casas aledañas son quienes serán los más beneficiados al tener el flujo constante de turistas de nivel local, nacional e internacionales en su Estado, abriendo las oportunidades de venta y comercio de las micro, pequeñas y medianas empresas. Dando un valor agregado a los atractivos turísticos de la región quienes también se encontraran beneficiadas gracias al impulso del sector turístico a través de la secretaria de turismo en conjunto con el gobierno federal y los Gobiernos Estatales para la realización y organización del evento con el fin de mediar las competencias y llevarlas a cabo en un ambiente de seguridad y calidad para los visitantes y teniendo la seguridad que encontrarán con todos los servicios necesarios y lograr que el evento se lleve a cabo en un ambiente de seguridad y tranquilidad tanto para los habitantes como los participantes logrando un mejor posicionamiento en el los atractivos turísticos y ser capaz de difundir en el caso específico que nos ocupa, a baja california Sur a nivel mundial. Ahora bien, Baja California Sur, para muchos es la meca del Off Road nacional, creo que no existe nada más cierto que ello. El deporte motor en general ha echado raíces en nuestro Estado y las diversas modalidades existentes empiezan a tomar auge, tales como el propio Off Road y motocross.

La práctica de Off Road o como su traducción al español que significa “fuera del camino”, poco a poco ha ido ganando fuerza, ya que en años anteriores las autoridades la veían como un simple espectáculo o un atractivo turístico por no tener las medidas de seguridad adecuadas, pero gracias al impulso de la gente poco a poco ha



ganado fuerza, al punto de ser reconocido a nivel Ley, siendo la Ley de Turismo Estatal quien establece este deporte como “La actividad turística relacionada con la práctica de campeonatos, seriales, exposiciones y demostraciones relativas a las carreras con vehículos acondicionados para transitar fuera de camino en ambiente de terreno natural, ya sea en desierto, dunas, trepadores en rocas, arrancones en pista de arena caracterizados por no circular sobre carreteras de concreto o caminos de asfalto”, además de reconocerse “como una modalidad del Turismo Estatal que sirve de herramienta vinculatoria con el mercado internacional, nacional y regional por razón de la migración de grupos de personas a los eventos de campeonatos de competencias, seriales, exposiciones y demostraciones relacionadas con la industria turística automotriz y tecnológica en la materia”.

Este deporte que ha pasado a ser parte de la cultura Sudcaliforniana, involucrándose incluso las autoridades Estatales y Municipales en la realización de eventos, ejemplo de ello es el Convenio de Colaboración celebrado el pasado 12 de mayo del Año en curso por Gobernador Estatal, diversas autoridades Estatales, así como los Municipios de La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé, con Score international, S. de R.L. de C. V., para la realización de la Carrera “56. SCORE BAJA 1000, EDICIÓN 2023”.

Sin embargo, este deporte ha sido blanco constante de diversos grupos de la población, que con toda razón externan su descontento por los daños causados a caminos vecinales, carreteras, brechas, desviaciones, veredas, senderos y demás vías de jurisdicción Estatal o Municipal, mismos que no siempre son reparados después de estos eventos, lo anterior sin dejar de lado la muerte de animales derivado del tránsito de este tipo de vehículos en dichas vías, situación que afecta en gran medida a la comunidad ganadera, que cabe hacer mención es un de las principales actividades en el Estado.

De lo anterior, no debemos olvidar que los caminos rurales son



indispensables para lograr un desarrollo rural sostenible en los territorios y particularmente en las pequeñas localidades; para comunicar a los mercados regionales y potencializar las riquezas de cada lugar; pero sobre todo para combatir la pobreza y las desigualdades por falta de igualdad de oportunidades, sin olvidar ni minimizar la atención o emergencia en cuestiones de salud.

Razón por la que se estima necesario encontrar una solución a esta problemática, siendo necesario establecer a nivel de Ley un responsable en los casos en que los caminos sean dañados, estableciéndole incluso un tiempo límite para su reparación, así como el grado de la responsabilidad para quienes practican el “Deporte de Motor Fuera de Camino”, dándoles una solución accesible y conveniente, evitando incluso los típicos problemas que se le presentan por los daños en caminos, mismos que en algunas ocasiones los llegan incluso responsabilizar.

En este sentido, realizando un análisis de los antecedentes que existen en este deporte, se encontró como el más cercano, el Convenio de Colaboración celebrado el pasado 12 de mayo del Año en curso por Gobernador Estatal, diversas autoridades Estatales, así como los Municipios de La Paz, Comondu, Loreto y Mulege, con Score internacional, S. de R.L. de C. V., para la realización de la Carrera “56. SCORE BAJA 1000, EDICIÓN 2023” que se ha mencionado en párrafos anteriores, que se establece perfectamente la solución al problema que se ha venido planteando, esto dentro de las cláusulas CUARTA y DECIMA SEGUNDA del mismo, que señalan lo siguiente:

“CUARTA: ”El Gobierno del Estado”, a través de la “JEC”, se compromete a llevar a cabo la reparación de los caminos posterior a la celebración de “El Evento” en coordinación con “Los Municipios”, según el calendario anexo a este Convenio, marcado como Anexo 3.”



“DECIMA SEGUNDA: “La Empresa” se obliga a pagar a “El Gobierno del Estado” por equipo participante, el equivalente a 50 dólares americanos, al tipo de cambio que corresponda, por concepto de compensación, cantidad que será destinada a la reparación de caminos dañados por “El Evento”, los cuales serán ejecutados conforme al acuerdo específico que se determine por “El Gobierno del Estado” y “Los Municipios”.”

Lo anterior, es una clara solución al problema que nos ocupa, ya que como se puede apreciar, tanto el Gobierno Estatal como los Gobiernos Municipales aceptan ser los sujetos obligados para la reparación de los caminos dañados por el evento de Deporte “De Motor Fuera de Camino” a que se refiere el Convenio de Colaboración en mención, y toda vez que existe un principio de igualdad y no discriminación, se establece como un antecedente aplicable en la materia, razón por lo que se propone elevar estos acuerdos a rango de Ley, dando una solución viable al problema que se ha venido planteando en el presente documento.

En este contexto, se propone la adición de dos artículos a la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur, en el “CAPÍTULO VI” del “TÍTULO CUARTO”, el primero facultando a la Secretaria de Turismo y Economía para la firma de convenios de colaboración en materia de eventos deportivos de motor fuera de carretera y un segundo donde se establezca que la obligación del Estado o el Municipio correspondiente, según sea el caso, respecto a la reparación de los daños ocasionados por el evento en cuanto a caminos se refiere, estableciendo para esta responsabilidad el permiso correspondiente para la realización de dicho evento.

Dentro de esta misma adición se plantea incluir un término de tiempo determinado para que la autoridad responsable realice dicha reparación, esto ya que como ha quedado claro en párrafos anteriores los caminos rurales son indispensables para lograr un desarrollo rural sostenible en los territorios y particularmente en las



pequeñas localidades.

Así mismo, se propone adicionar el nombre de dicho capítulo, toda vez que este no cuenta con denominación, pasando a llamarse “DE DEPORTE MOTOR FUERA DE CAMINO”.

De las disposiciones planteadas, debe quedar claro que no es posible darle al Estado y a los Municipios una obligación sin una contraprestación, razón por lo que se propone lo siguiente:

En cuanto al Gobierno del Estado se plantea adicionar en la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, como Derecho por la Prestación de Servicios, específicamente, dentro de los servicios prestados por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad, al ser la secretaria que de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, le corresponde “Planear, programar y presupuestar la construcción, conservación, mantenimiento y modernización de las carreteras, puentes, caminos vecinales y demás vías de jurisdicción Estatal”, el cobro de un derecho por concepto de permiso para realizar eventos de Deporte Motor fuera de camino, que transiten por caminos vecinales, carreteras, brechas, desviaciones, veredas, senderos o cualquier vía de jurisdicción Estatal, que sean susceptibles de daños por el evento, por cada vehículo de competencia que participe.

Ahora bien respecto a los Ayuntamientos, se propone adicionar a sus Leyes de Hacienda dentro del apartado de Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público, respectivo, un artículo en el que se establezca el pago de derecho por la expedición de permisos para el uso u ocupación de las vías públicas de jurisdicción Municipal para Eventos de Deporte Motor fuera de camino en el mismo sentido que en propuesto en el párrafo inmediato anterior.

Cabe mencionar que los cobros propuestos son acordes con los establecidos en la cláusula decimosegunda del convenio de Colaboración a que me he referido con anterioridad a las propuestas



planteadas en la presente iniciativa.

Además de lo anterior, con la finalidad de otorgar herramientas a las autoridades Estatales y Municipales, para determinar la viabilidad de los permisos que se establecen en la presente iniciativa, se incluye un artículo transitorio obligando a las autoridades competentes a crear o actualizar los reglamentos correspondientes para contar con los elementos suficientes para determinar la viabilidad de otorgar el permiso correspondiente, sentando además la documentación básica con la que se deberá cumplir para la solicitud del multicitado permiso, documentación encaminada a salvaguardar la vida y bienes de las personas, como lo es el visto bueno de Protección civil, documento que acredite Operativo Medico y de rescate ante posibles eventos, contar con Póliza de Seguro de responsabilidad Civil para Cobertura de posibles Daños a Terceros, esto en la misma tónica que se a manejado respecto al Convenio de Colaboración para la realización de la Carrera “56. SCORE BAJA 1000, EDICIÓN 2023” que se ha mencionado en párrafos anteriores, además de consideran indispensable que se cuente para otorgar dicho permiso con una valoración de los posibles daños ocasionados a las vías por transitar elaborada por la autoridad competente para ello.

Con las adiciones y reformas planteadas en el proyecto que se acompaña se busca dar certeza jurídica tanto a los eventos de “motor Fuera de Carretera”, como a todo aquel ciudadano sudcaliforniano que se sienta afectado por los daños realizados por esta actividad deportiva, teniendo por una parte la seguridad de contar con un responsable para la reparación de los caminos afectados y por otra parte la tranquilidad para aquellos que realizan este deporte, de no tener responsabilidades pendientes o exigibles en el mismo sentido.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con Proyecto de Decreto, solicitando a la Presidencia de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, lo turne a la Comisión o Comisiones que



considere deban conocer del mismo, y en su oportunidad a la Honorable Asamblea su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR; LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR; Y LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO PRIMERO.- se adiciona la denominación del CAPITULO VI DEL "TITULO CUARTO" y los artículos 34 TER y 34 QUATER, todo a la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

CAPITUTULO VI

"DE DEPORTE MOTOR FUERA DE CAMINO"

Artículo 34 BIS.- ... (IGUAL)

Artículo 34 TER.- La Secretaria podrá establecer convenios de colaboración interinstitucional, así como con los sectores social



y privado para la realización y promoción de eventos deportivos de motor fuera de camino.

Artículo 34 QUATER.- Cuando se trate de eventos de Deporte Motor fuera de camino, que transiten por caminos vecinales, carreteras, brechas, desviaciones, veredas, senderos o cualquier vía de jurisdicción Estatal o Municipal, que sean susceptibles de daños por el evento, corresponderá la reparación de estos a la autoridad competente que otorgó el permiso para la realización del evento.

Los trabajos de reparación a que se refiere el primer párrafo del presente artículo deberán iniciar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización del evento correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción VII y se adiciona una fracción VIII a la fracción III del artículo 21 de la Ley de Derechos y productos del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 21.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

Tarifa:

De la I. a la VI. ...



- VII. **Permiso para realizar eventos de Deporte Motor fuera de camino, que transiten por caminos vecinales, carreteras, brechas, desviaciones, veredas, senderos o cualquier vía de jurisdicción Estatal, que sean susceptibles de daños por el evento, por cada vehículo de competencia que participe.** \$1000
-

- VIII. **Por la cesión de derechos se aplicará la misma tarifa correspondiente de acuerdo a cada una de las modalidades descritas en los incisos de la Fracción anterior.**

Quedan exentos de este último derecho, cuando se trate de transferencias por defunción o cesión de derechos a un familiar directo.

...

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona un artículo 88 Bis a la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 88 BIS.- Por la expedición de permisos para el uso u ocupación de las vías públicas de jurisdicción Municipal para Eventos de Deporte Motor fuera de camino, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA:



I. Eventos de Deporte Motor fuera de camino, que transiten por caminos vecinales, carreteras, brechas, desviaciones, veredas, senderos o cualquier vía de jurisdicción Municipal, que sean susceptibles de daños, por cada vehículo de competencia. 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona un artículo 137 BIS a la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 137 BIS.- Por la expedición de permisos para el uso u ocupación de las vías públicas para Eventos de Deporte Motor fuera de camino de jurisdicción Municipal, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA:

I. Eventos de Deporte Motor fuera de camino, que transiten por caminos vecinales, carreteras, brechas, desviaciones, veredas, senderos o cualquier vía de jurisdicción Municipal, que sean susceptibles de daños, por cada vehículo de competencia. 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO QUINTO.- Se adiciona un artículo 85 Bis a la Ley de



Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 85 BIS.- Por la expedición de permisos para el uso u ocupación de las vías públicas para Eventos de Deporte Motor fuera de camino de jurisdicción Municipal, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA:

- I. **Eventos de Deporte Motor fuera de camino, que transiten por caminos vecinales, carreteras, brechas, desviaciones, veredas, senderos o cualquier vía de jurisdicción Municipal, que sean susceptibles de daños, por cada vehículo de competencia. 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.**

ARTÍCULO SEXTO.- Se adiciona un artículo 59 Bis a la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 59 BIS.- Por la expedición de permisos para el uso u ocupación de las vías públicas para Eventos de Deporte Motor fuera de camino de jurisdicción Municipal, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA:



- I. Eventos de Deporte Motor fuera de camino, que transiten por caminos vecinales, carreteras, brechas, desviaciones, veredas, senderos o cualquier vía de jurisdicción Municipal, que sean susceptibles de daños, por cada vehículo de competencia. 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.**

ARTÍCULO SEXTO.- Se adiciona un artículo 122 Bis a la Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 122 BIS.- Por la expedición de permisos para el uso u ocupación de las vías públicas para Eventos de Deporte Motor fuera de camino de jurisdicción Municipal, se pagarán conforme a la siguiente:

TARIFA:

- I. Eventos de Deporte Motor fuera de camino, que transiten por caminos vecinales, carreteras, brechas, desviaciones, veredas, senderos o cualquier vía de jurisdicción Municipal, que sean susceptibles de daños, por cada vehículo de competencia. 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.**



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Dentro de un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, así como los Ayuntamientos del Estado, deberá adecuar sus reglamentos y demás disposiciones legales, a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente Decreto.

TERCERO.- En las adecuaciones a que se hace referencia en el Artículo SEGUNDO TRANSITORIO del presente Decreto, tanto el Ejecutivo Estatal como los Ayuntamientos del Estado, incluirán dentro de la Documentación que deberá acompañar a la solicitud de permiso para realizar eventos de Deporte Motor Fuera de Camino, Póliza de Seguro de responsabilidad Civil para cobertura de posible daños a terceros, visto bueno de Protección Civil, Operativo de Asistencia Medica y Rescate y una valoración de los posibles daños ocasionados a las vías por transitar elaborada por la autoridad competente para ello.

Dado en la Sala de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del Poder Legislativo. La Paz, Baja California Sur, a los 14 días del mes de septiembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

DIP. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA.